



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Lunes, 12 de diciembre de 1994

Núm. 148

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

Diligencia de embargo. — Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia general de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual, existan en cuentas abiertas en entidades de depósito pertenecientes al citado deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Re-

caudación con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada, para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte (20) días naturales, sin que la Entidad bancaria u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 11 de la Ley General Tributaria. — El Recaudador. — Firmado y rubricado, Angel Garrido Revilla.

No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio, por haber rehusado la correspondiente notificación o bien, intentada la misma no fue posible su entrega, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Recursos: De reposición ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses, si la resolución al recurso de reposición fuere expresa, o de un año si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier clase de recurso que estimen pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de

la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, en adelante (R.G.R.) y art. 14.4 de la L. R. H. L.

Detalle de los deudores

Deudor: Pablo Luis Puebla. Ente acreedor: Ayuntamiento de Villalba de Guardo. Providencia General de Embargo de fecha: 07-09-94. Diligencia de embargo de fecha: 09-09-94. Importe: Principal: 90.132 pesetas. Recargo de apremio: 18.026 pesetas. Costas: 1.000 pesetas. Total deuda: 109.158 pesetas. Débitos: Concepto: Parcelas 88-89-91, impuesto no fiscal sobre tenencia de perros 88-89, impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (LE-0223-D; M-4050-D), ejercicios 1989 a 1994. Expediente: Villalba de Guardo 3-94.

Deudor: Juan Manuel González González. Ente acreedor: Ayuntamiento de Villalba de Guardo. Providencia General de Embargo de fecha: 07-09-94. Diligencia de embargo de fecha: 09-09-94. Importe: Principal: 38.872 pesetas; Recargo de apremio: 7.774 pesetas; Costas: 1.000 pesetas. Total deuda: 47.646 pesetas. Débitos: Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (P-0807-D; P-10392; BU-9419), ejercicios 1989 a 1994 ambos inclusive. Expediente: Villalba de Guardo 4-94.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del R. G. R., en virtud de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; expido el presente edicto en Palencia, a 23 de noviembre de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5047

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

CONVENIOS COLECTIVOS

Convenio de Trabajo del Sector COMERCIO DEL METAL

Expediente: 3400085 30/94

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector COMERCIO DEL METAL, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 22-11-94, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CC. OO., de una parte y por la representación legal de las empresas, de otra, el día 2-11-94, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo (BOE 14-3-80), y en el art. 2 del R. D. 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (Boletín O. del Estado 20-1-82), Luis Marco Medel.

CONVENIO COLECTIVO DE «COMERCIO DEL METAL» PARA PALENCIA, CAPITAL Y PROVINCIA, PARA EL AÑO 1994

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección primera: Ambito, vigencia y denuncia del Convenio

Artículo 1. — *Ambito de aplicación.* — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de empresas y trabajadores encuadrados en el sector del metal, que se rigen por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2. — *Ambito territorial.* — Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como aquéllas que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Art. 3. — *Ambito temporal.* — El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1994, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a excepción de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 21, que deberá adaptarse en la fecha de su vencimiento.

Art. 4. — *Denuncia.* — El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el día 31 de diciembre de 1994, sin que por consiguiente sea precisa denuncia expresa.

Sección segunda: Consideración global del Convenio

Art. 5. — *Vinculación a la totalidad.* — El Convenio se entiende como un todo orgánico, por lo que si la Autoridad Laboral entendiera que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente quedará sin eficacia práctica, procediéndose a su nueva negociación.

Art. 6. — *Absorción y compensación.* — Las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia del mismo se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integren el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos lo pactado.

Art. 7. — *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán las situaciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas con los trabajadores «ad personam», de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

Jornada laboral, vacaciones, licencias y festividades

Art. 8. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral para el año 1994, será de 1.808 horas en cómputo anual de trabajo efectivo, respetando aquellas jornadas que se tengan pactadas en cada empresa afectada. Las empresas que actualmente tienen establecida la jornada de lunes a viernes la respetarán.

Art. 9. — *Horas extraordinarias.* — Se acuerda que las horas extraordinarias de carácter habitual sean suprimidas.

Respecto a las horas extraordinarias de otra naturaleza se estará a lo dispuesto en el art. 9, capítulo 4, Título II del AES.

Art. 10. — *Vacaciones.* — El período de vacaciones retribuidas será de treinta días naturales.

En cuanto a su disfrute se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, reconociéndose el derecho a que el trabajador pueda disfrutar, si así lo conviniera, de quince días en el período entre el 1 de junio y el 15 de septiembre.

El disfrute de las vacaciones por parte de los trabajadores se efectuará en turnos rotativos, comenzándose por los de mayor antigüedad y así correlativamente en años sucesivos.

Art. 11. — *Licencias retribuidas.* — El trabajador avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente tendrá derecho a la licencia remunerada por los motivos y duración expresados en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y en el Estatuto de los Trabajadores, sin más modificaciones que las que a continuación se detallan.

- a) Matrimonio del trabajador: Quince días naturales.
- b) Durante tres días naturales, que se ampliarán en dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, nietos, abuelos, hermanos y tíos.
- c) Matrimonio de hijos, padres y hermanos o cuñados: Un día y dos más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Cambio de domicilio habitual, dos días naturales.

Art. 12. — *Festividades patronales.* — Durante las fiestas patronales de cada localidad el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a vacar las tardes hasta un máximo de tres. En la capital las tardes citadas serán fijadas por una Comisión Paritaria del Convenio, una vez conocido el Programa Oficial de Festejos.

Art. 13. — *Festividades especiales.* — El personal afectado por este Convenio vacará las tardes del 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

No obstante, en los sectores de joyería y venta de electrodomésticos, los trabajadores vendrán obligados a trabajar esas tardes si así lo solicita la empresa, pudiendo vacar las horas de jornada normal de ese día en cualquier día o época del año.

CAPITULO III

Retribuciones económicas

Art. 14. — *Salario base convenio.* — Para el año 1994 será el que resulte de aplicar a las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1993 un incremento de un 3,00%.

Art. 15. — *Revisión salarial.* — Para 1994: En el supuesto de que el incremento anual del IPC registre al 31 de diciembre un crecimiento superior al 4,0%, se efectuará una revisión salarial por el exceso de citado porcentaje.

Artículo 16. — *Antigüedad.* — Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto cuatrienios en la cuantía del 6% del salario base.

Art. 17. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que se harán efectivas respectivamente antes de los días 16 de julio y 15 de diciembre, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida antigüedad, y que sean de aplicación en las indicadas fechas.

Art. 18. — *Participación en beneficios.* — Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad, debiendo liquidarse

dentro del primer trimestre y en base a los salarios vigentes en el 31 de diciembre del año anterior.

Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año se le abonará en proporción al tiempo de estancia en la empresa.

Art. 19. — *Diets.* — El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiese efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el trabajador tendrá derecho, además, a una cantidad de 178 ó 320 pesetas diarias, según el desplazamiento sea por media jornada o completa. En 1993 estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que el salario base convenio.

CAPITULO IV

Mejoras Salariales

Art. 20. — *Indemnización en caso de ILT.* — En caso de Incapacidad Laboral Transitoria debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) Enfermedad común: En este supuesto la empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el anexo, más la antigüedad.

b) Enfermedad profesional o accidente laboral: En este caso la empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización por accidente de trabajo del mes anterior a la fecha de la baja.

En los supuestos anteriores la duración máxima de estos beneficios será de dieciocho meses.

Art. 21. — *Indemnización en caso de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional.* — Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente, bien colectivamente una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos indicados, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 2.000.000 de pesetas.

Art. 22. — *Ayuda escolar.* — Las empresas abonarán a los trabajadores por cada hijo de edad escolar, la cantidad de 2.318 pesetas por año y que comprenderá a los estudios de EGB, BUP, COU y FP.

La fecha de su devengo será durante el mes de octubre previa justificación del trabajador de la matriculación del hijo.

Art. 23. — *Jubilación anticipada a los 64 años.* — Los trabajadores afectados por este Convenio podrán acogerse a la jubilación a los 64 años de edad con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que esté en el momento de llevarse a cabo.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad

mínima dispuesta para la jubilación en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma, y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

—60 años: 140.870 pesetas.

—61 años: 112.696 pesetas.

—62 años: 84.522 pesetas.

—63 años: 56.348 pesetas.

Art. 24. — *Finiquitos*. — Los finiquitos sólo serán liberatorios por los conceptos y cantidades en él reflejados.

CAPITULO V

Protección de la mujer embarazada y de la nueva vida

Art. 25. — Con el fin de garantizar la salud de la mujer en período de gestación, así como de la nueva vida, la empresa, de acuerdo con la correspondiente indicación ginecóloga de los servicios médicos de la Seguridad Social, la facilitará el puesto de trabajo adecuado a citada situación.

CAPITULO VI

Derechos sindicales

Art. 26. — En esta materia ambas partes acuerdan:

a) A todo trabajador afiliado a cualquier sindicato, si así lo solicitara por escrito se le descontará su cuota sindical por parte de la empresa en su nómina correspondiente.

b) En aquellas empresas cuyo número de trabajadores sea de 151, tendrán derecho los sindicatos más representativos a un delegado sindical, el cual tendrá el mismo crédito de horas y las mismas garantías que los miembros del Comité de Empresa.

c) Las empresas afectadas por el presente Convenio permitirán la acumulación de las horas sindicales de los delegados de personal o miembros del Comité de Empresa de un mismo sindicato.

CAPITULO VII

Fomento de empleo

Art. 27. — Las empresas afectadas por este Convenio adquirirán el compromiso de no efectuar contrataciones con personas que ya estuviesen trabajando en otra empresa, que tengan otra ocupación o presten trabajo por cuenta propia, sin la debida alta en la Seguridad Social.

CAPITULO VIII

Comisiones Paritarias

Art. 28. — Se crean las siguientes Comisiones Paritarias:

a) Comisión de Seguridad e Higiene.

b) Comisión de seguimiento de pluriempleo y horas extras.

c) Comisión Paritaria de interpretación de las materias del Convenio que pueda ser causa de discrepancia.

Estas Comisiones estarán integradas por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios. Se reunirán a petición de cualquiera de las partes, siendo precisa para la validez de los acuerdos tomados la paridad entre ambas representaciones con asistencia de dos miembros como mínimo de cada parte.

Disposición adicional:

Los trabajadores que ostenten durante cinco años, en la misma empresa, la categoría de: Dependiente de Segunda,

Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Caja, pasarán, respectivamente, a la categoría de: Dependiente de Primera, Administrativo, y Cajero.

Disposiciones finales:

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: El pago de atrasos y la normalización de las nóminas de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se hará efectivo antes del día 30 de noviembre de 1994.

Tercera: El presente Convenio es aceptado y suscrito con la unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrados en la Comisión Negociadora formada por representantes de las organizaciones empresariales FEPAMETAL y C.P.O.E., y de las centrales sindicales UGT y CC. OO., cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 2 de noviembre de 1994. — Por FEPAMETAL (ilegible). — Por la C.P.O.E. (ilegible). — Por UGT (ilegible). — Por CC. OO. (ilegible).

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL PARA EL AÑO 1994

<i>Categorías</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Salario año</i>
I. Personal titulado:		
Graduado superior	118.858	1.776.670
Graduado medio	116.005	1.734.050
II. Personal mercantil:		
Jefe de compras	109.352	1.634.598
Jefe de ventas	109.352	1.634.598
Jefe de personal	109.352	1.634.598
Jefe de sucursal	108.374	1.619.955
Jefe de sección	104.597	1.563.449
Viajante a comisión	75.352	1.126.346
Viajante sin comisión	107.645	1.609.057
Dependiente mayor	108.374	1.619.955
Dependiente de primera	95.136	1.422.103
Dependiente de segunda	87.911	1.314.101
Ayudante de dependiente	80.728	1.206.735
III. Personal Administrativo y de Caja:		
Jefe Administrativo	109.352	1.634.594
Oficial administrativo	95.136	1.422.103
Administrativo	89.698	1.340.808
Auxiliar administrativo	80.728	1.206.735
Contable - cajero mayor	106.249	1.588.194
Cajero	89.698	1.340.808
Auxiliar de caja	80.728	1.206.735
IV. Personal de oficios auxiliares:		
Profesional de oficio de 1. ^a	95.184	1.422.812
Profesional de oficio de 2. ^a	89.698	1.340.808
Profesional de oficio de 3. ^a	85.577	1.279.187
Mozo especializado	85.577	1.279.187
Mozo	82.894	1.239.088
V. Trabajadores menores:		
Pinches, aprendices, aspirantes a administrativos y auxiliares de caja de 16 y 17 años	52.028	777.707

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de noviembre, Boletín Oficial del Estado del 27, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente, advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación, de no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda, por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recurso del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91 de 11-10. BOE 25-10-91).

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, Sección Sanciones, calle Avda. Simón Nieto, 10. Palencia.

SP.-534/93. — Roberto García de la Fuente. — Infracción de Seguridad Social. — Actividad: Comercio Mayor. Domicilio: General Mola, 92. Palencia. Fecha de resolución: 19-10-94. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-577/93. — José Manuel García Vicente. — Infracción de Seguridad Social. Actividad: Construcción. Domicilio: Casas del Hogar, 40. Guardo (Palencia). Fecha resolución: 19-10-94. Importe: 10.000 pesetas.

Palencia, 1 de diciembre de 1994. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

5112

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, en funciones, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones de Recurso de Alzada, dictadas por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26 de

noviembre, BOE del 27, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tal resolución, les ha sido impuesta la siguiente liquidación. Advirtiéndose que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea interponer en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Castilla y León.

El expediente Administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10, primera planta.

L.-138/93.—Rafael Retortillo Retortillo. — Liquidación. Actividad: Construcción. Domicilio: Casañé, 6. Palencia. Fecha resolución: 5-10-94. Importe: 95.435 pesetas.

Palencia, 1 de diciembre de 1994. — El Director Provincial en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel.

5112

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DE PALENCIA

Resoluciones

Doña María Teresa Roca Roca, Directora Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Palencia, en funciones, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones de revocación al titular del centro colaborador dictadas en su día por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92, por la presente se hace saber a las Entidades afectadas, que en virtud de tales resoluciones, esta Dirección Provincial procede a revocar la autorización como centro colaborador a esa entidad, advirtiéndose que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses Recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto Recurso Contencioso - Administrativo ante el orden jurisdiccional, esta Dirección Provincial procederá a dar de baja al centro.

Las resoluciones de revocación se encuentran a disposición del interesado en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia. Sección de Formación, Avenida Simón Nieto, 10, de esta capital.

Relación de Centros Colaboradores

- Número de Censo: 1.014.
Denominación del Centro: Minas de San Cebrián, S.A.
Domicilio: San Cebrián de Mudá (Palencia).
- Número de Censo: 1.362.
Denominación del Centro: Academia Mecanografía Montse.
Domicilio: Calle Las Doncellas, 8. Carrión de los Condes (Palencia).

- Número de Censo: 1.789.
Denominación del Centro: Mafer Informática.
Domicilio: Avda. del Parque, 12. Guardo (Palencia).
- Número de Censo: 1.790.
Denominación del Centro: Mafer Informática.
Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 10. Palencia.
- Número de Censo: 2.226.
Denominación del Centro: Cefin-Dos.
Domicilio: Calle Mayor, 30-1.º-A. Palencia.
- Número de Censo: 2.974.
Denominación del Centro: Arcos Informática-Guardo.
Domicilio: Calle Arroyal, 8-1.º-B. Guardo (Palencia).
- Número de Censo: 9.310.
Denominación del Centro: Unescar-Palencia.
Domicilio: Plaza San Julián, 9. Carrión de los Condes (Palencia).
- Número de Censo: 16.199.
Denominación del Centro: Asociación Sociedad Habitat.
Domicilio: Plaza de León, 1. Palencia.

Palencia, 2 de diciembre de 1994. — El Director Provincial del INEM. P. S. Art. 18.8 de la O. M. 16-11-92 (Boletín Oficial del Estado del 18), La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, María Teresa Roca Roca.

5113

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN. — SALA DE LO SOCIAL

Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 1.060/94, interpuesto por Carbones Manuel Palencia, S. L., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia, en autos núm. 681/93 y acumulados 747/94, seguidos a instancia de don Francisco Sanz Vergara y otros, contra dicha recurrente, Carbones Manuel, S. A., y FOGASA, sobre cantidades, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 15 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Carbones Manuel Palencia, S. L., contra la sentencia dictada en fecha 18 de marzo de 1994 por el Juzgado de lo Social núm. dos de los de Palencia, en virtud de demandas acumuladas promovidas por don Francisco Sanz Vergara, don Juan Antonio Merino Quijada, don Nazario Martín Martín y don Guillermo Jano López, contra Carbones Manuel, S. A., Carbones Manuel Palencia, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Se imponen las costas a la empresa Carbones Manuel Palencia, S. L., a la que se condena, asimismo, a la pérdida del depósito de veinticinco mil pesetas que ha constituido. Manténgase el aseguramiento prestado en la forma establecida en el artículo 201.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Enrique Míguez Alvarelos.—José María Ramos Aguado, y Emilio Álvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), cuenta corriente núm. 2.410, debiendo hacer entrega de resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Carbones Manuel, S. A., con último domicilio conocido en Palencia, calle Mayor, 136-3.º, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

5009

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio para la Inmatriculación con el núm. 398/94, a instancia de doña Sofía Martín Medina, representada por el Procurador señor Mediavilla, y sobre siguiente inmueble: «Finca Urbana, sita en término de Villanueva de los Nabos (Palencia), en la calle General Prim, núm. 1, y con referencia catastral 4529901UM6943-N. que según manifiesta el solicitante y de acuerdo con un informe pericial practicado en el recurso de apelación núm. 1/93, dimanante del juicio de cognición núm. 168/92, seguido en este Juzgado, tiene una extensión superficial de 847,93 metros cuadrados». En dicho expediente, se ha dictado con esta fecha resolución, admitiendo a trámite la iniciación del procedimiento y, en lo que hace referencia a la convocatoria que se hace en este edicto, es como sigue: dese traslado al Ministerio Fiscal y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se interesa por medio de edictos que se publicarán en el B. O. de la Provincia y en el periódico de mayor circulación de la provincia «El Norte de Castilla», y cítese a doña Esperanza Martín Antón, con domicilio en Valladolid, a los colindantes doña Adela García, don Victoriano Valiente, don Amador Martín y don Severino Prieto, todos vecinos de Villanueva de los Nabos, a fin de que unos y otros, dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Líbrense los despachos necesarios para su práctica.

Y para que sirva de edicto en forma, con el fin de convocar a las personas ignoradas o desconocidas que pueda afectar la inscripción que se pretende, a fin de que compa-

rezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días; expido el presente en Carrión de los Condes, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

5055

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por PUB VALDEFUENTES, S. L., para la instalación de Disco-Pub, en calle Becerro de Bengoa, núm. 2, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 24 de noviembre de 1994. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

5136

BUSTILLO DEL PARAMO

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente, la Ordenanza reguladora y sus tarifas, relativo al precio público por suministro de agua a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, 2 de diciembre de 1994. — El Alcalde, Juan Miguel Mata.

5124

QUINTANA DEL PUENTE

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación municipal, en sesión de octubre de 1994, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

—“RUSTICA. — Tierra de regadío, al sitio de El Telégrafo, en el término municipal de Quintana del Puente (Palencia), de 2 hectáreas y 50 áreas. Es la finca 2-bis, de la hoja 5 del plano de concentración que linda: Norte y Oes-

te, terrenos del resto de la finca matriz expropiados para la realización de la carretera de Quintana a Herrera de Valdecañas; Sur, resto de la finca matriz; Este, acequia A-26”.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artº 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) *Objeto del contrato.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de 1.500.000 pesetas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los Pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) *Garantía provisional y definitiva.* — La garantía provisional se fija en la cantidad de 30.000 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciese la adjudicación definitiva.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la “Comunidad Autónoma” o en el del “Estado”, en el caso de que se anunciara también en este “Boletín”, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las veinte horas.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las veinte horas.

g) *Documentos que deben presentar los licitadores.* — Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

h) *Condiciones particulares.* — El terreno objeto de subasta deberá destinarse por el adjudicatario a la instalación de una industria de conservas de pescados, salazones o similar, para lo cual los licitadores adjuntarán con su propuesta de compra, memoria sobre medios humanos y económicos, explicativa de la actividad que pretende desarrollar, de la empresa y edificaciones que pretende montar y que para el desarrollo de la actividad industrial el adquirente deberá de aceptar el compromiso general de empleo de acuerdo con lo especificado en la memoria, debiendo comenzar la actividad y producción en el año 1995.

ANEXO UNICO

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de (.....), con domicilio en la calle, núm., y con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de; correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los Pliegos de Condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el Pliego de Condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

En, a de de 19...

El licitador,

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, para la enajenación de

En, a de de 19...

El licitador,

Quintana del Puente, 17 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Carlos Vidal González Merino.

4837

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Impuestos directos (8.416.000), Impuestos indirectos (45.000), Tasas y otros ingresos (6.333.400), Transferencias corrientes (8.860.000), and Ingresos patrimoniales (5.493.600).

B) Operaciones de capital

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Enajenación de inversiones reales (1.000.000), Transferencias de capital (2.300.000), and Total (32.448.000).

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Gastos de personal (12.613.156), Gastos de bienes corrientes y servicios (7.364.844), Gastos financieros (4.800.000), and Transferencias corrientes (2.970.000).

B) Operaciones de capital

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Inversiones reales (3.700.000), Pasivos financieros (1.000.000), and Total (32.448.000).

Asimismo y conforme dispone el art. 127 dle R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

—Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Nivel: 16.

En agrupación con: Amayuelas de Arriba.

Contra la presente aprobación definitiva, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueda interponerse otros recursos.

San Cebrián de Campos, 14 de noviembre de 1994. — El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo. 4722

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Este Ayuntamiento, ha acordado aprobar el pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra núm. 93, titulada «Cuarta fase rehabilitación edificio municipal», quedando expuesto el mismo en las oficinas del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles para ser examinado.

Tariego de Cerrato, 25 de noviembre de 1994. — El Alcalde, F. González. 5063

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1994, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Guillermo González Alonso, de la obra núm. 93/94, titulada «Cuarta fase rehabilitación edificio municipal», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994, por un importe de 3.222.000 pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tariego de Cerrato, 21 de noviembre de 1994. — El Alcalde, F. González. 5063

VILLODRIGO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1994, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para el arrendamiento, mediante subasta, de varias fincas rústicas de los bienes patrimoniales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas municipales, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinadas y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villodrigo, 14 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Javier Alberto Ballobar Gracia. 4380